

DIARIO DE MALLORCA

del jueves 1. de Febrero de 1810.

San Ignacio M.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Afec. Ast. de hoy				
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	Sale el sol á las 6 y 58 m. y 46 s. se pone á las 5 y 1 m. y 56 s.
7 de la m.	8 g.	28 p. 2 l.	NE.	
12 del dia	9 g.	28 p. 3 l.	E.	
5 de la t.	9 g.	28 p. 3 l.	ESE.	

Fin del discurso pronunciado por Bonaparte en el Cuerpo Legislativo el 3 de Diciembre.

La Holanda situada entre la Inglaterra y la Francia, se halla igualmente amenazada de los dos. Es necesario que se hagan mutaciones: si, la seguridad de mis fronteras y el bien entendido interes de los dos Países, imperiosamente lo prescriben. (12)

La Suecia ha perdido por su alianza con Inglaterra despues de una guerra desastrosa, la mejor y mas importante de sus Provincias. Fortuna hubiera sido para esta Nacion que el sabio Principe que la gobierna nuevamente hubiese subido al Trono algunos años antes. Este exemplar prueba de nuevo á todos los Reyes, que la alianza con la Inglaterra es un seguro presagio de su ruina. (13)

Mi amigo y aliado el Emperador de Rusia á unido á

(12) *Esta es una de las pruebas de la moderacion y politica de Bonaparte. Usurpó la Holanda á su legitimo Soberano, y no contento con que su hermano la posea, quiere que baxo su influxo disfrute de todos los bienes que goza la Francia.*

(13) *La Suecia si ha perdido una provincia, y hecho una paz ignominiosa, no ha sido por la alianza con la Inglaterra*

su grande Imperio la Filandia, Moldavia, Wallachia y un distrito de la Gallitzia. No tengo zelos de nada que pueda redundar en beneficio de este Imperio. Mis sentimientos para con este ilustre Soberano se hallan unidos con mi politica. (14)

Quando me presente de nuevo del otro lado de los Pirineos, el espantado Leopardo huirá al Oceano confesando su vergüenza, destruccion y muerte.

El triunfo de mis armas será el triunfo del genio del bien sobre el del mal; de moderacion, orden y moralidad, contra la guerra civil, anarquia y las pasiones. Mi amistad y proteccion espero restablecerá la tranquilidad y esperanzas de los pueblos de España. (15)

Señores Diputados, he dirigido á mi Ministro de lo interior, para que se os presente la historia de la Legislacion, Administracion, y Hacienda del año que acaba; vereis que todas las ideas que he concebido para las mejoras de mis pueblos, se han seguido con grande actividad; que tanto en Paris como en las partes mas distantes de mi Imperio no ha ocasionado la guerra estorbos para las obras públicas. Los miembros de mi Consejo de Estado os presentarán varios proyectos, y especialmente uno para el ramo de Ha-

sino por las intrigas del Gabinete y de los Agentes franceses, que sublevando al pueblo contra su legitimo Soberano, lo han hecho cómplice de una usurpacion en que el no pensaba, y que se proyectò en Paris contra un Principe conocido por su caracter y firmeza.

(14) *Si la Rusia se ha engrandecido, por mas que Bonaparte afecte amistad, no ha sido esta la causa, sino el no poder dislocar al Austria sin ceder alguna parte al Gabinete de S. Petersburgo, que lo veia pasivo.*

(15) *La amistad y proteccion del Emperador de los franceses solo hará en España correr rios de sangre. La moderacion, orden y moralidad solo se hallan en su boca, y son costumbres tan ajenas de los franceses, que quasi no podrian existir si las conociesen.*

cienda, vereis en él su prosperidad. No pido á mis pueblos nuevos sacrificios á pesar que las circunstancias me obligan á duplicar mi fuerza militar armada. (16)

(16) *No es mal fin el del discurso. ¿Que mayor sacrificio para la Francia, que el de duplicar su fuerza armada? ¿y podrá esperar de este modo una paz tan prometida y decantada, que siempre se halla en boca de su emperador y que jamas se abrigan en su alma deseos de proporcionarla? !Hasta quando durará la ilusion de tantos pueblos, que voluntariamente gimen en la esclavitud.*

NOTICIAS PARTICULARES.

Con el pretexto de religion, aunque solo respira pillage y escandaloso saqueo, el bárbaro Duhesme ha publicado en Barcelona un decreto sobre las Iglesias, con diferentes artículos: conviene citar los siguientes.

„I. La plata de las Iglesias de la segunda y tercera clase, quedará consignada á la tesorería del ejército en calidad de depósito público, para convertirla en moneda á medida que lo exija la necesidad para el curso del servicio del ejército y para que no falte el numerario en la ciudad.

II Los adornos y las ropas de las citadas Iglesias serán tambien depositados en un almacén, que indicará el Intendente de la provincia. El Gobierno se servirá de ellos para el servicio del Estado.

III. Los Superiores, Priors y Procuradores de dichas Iglesias, ó los que los reemplacen, quedan obligados á dar cuenta de la plata de sus respectivas Iglesias, en conformidad al inventario que se tomó en virtud de nuestra orden de 9 de junio de 1809.

IV. Las Iglesias de la segunda clase conservarán para el servicio divino una custodia, dos cálices y dos copones, como tambien todos sus adornos y ropa de Iglesia.

P A L M A.

De orden del Sr. Intendente General de este Ejército y Reyno se hace saber al Público la Real orden siguiente.

Con fecha de 4 del corriente me dice el Señor Secre-

tario de Estado y del Despacho de Marina lo que sigue. =
 Con esta fecha aviso al Consulado de Mallorca haberle concedido S. M. el un medio por ciento de averia sobre el valor de todos los generos, frutos y efectos comerciables que se extraigan é introduzcan por mar en el Puerto de Palma, y los demas de la costa en el distrito del Consulado, conforme se prescribe en el artículo 48 de la Real Cédula de su ereccion, para que pueda proporcionar fondos con que practicar la obra del Muelle que tiené S. M. aprovada en 2 de Noviembre del año anterior, cuya execucion le ha confiado, así por lo que urge el que se verifique quanto antes para servir de abrigo á las embarcaciones, como por la utilidad que debe prestar á la navegacion y al comercio. = Y de órden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, = Dios guarde á V. S. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 5 de Enero de 1810. = Hormazas = Sr. Intendente de Mallorca.

AVISO A PUBLICO.

Por justas y prudentes consideraciones que ha expuesto el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad en favor de los individuos del Estado llano de esta Isla, se suspende para esta clase, por ahora y hasta que S. M. resuelva sobre ellas, el término de ocho dias que estaba señalado para la presentacion de lista y entrega de alhajas del préstamo forzoso: y para dicha clase continúa corriente dicho termino, sin expirar hasta que se le fije y publique nuevo plazo. Para los individuos de las demas clases, en atencion á lo estrecho del término, y á las dificultades y dudas que han ocurrido á muchos, se prorroga el mismo termino por quince dias. Asi lo ha mandado por auto de este dia el M. I. S. Intendente, y de su órden se hace saber al Público, Palma 30 de Enero de 1810. = Josef Ripoll Escrivano.

A las 4 de la tarde de este dia se despachará correo para Valencia.

CON SUPERIOR PERMISO.